



Nombre de alumnos: Jimmy Abimael Pérez Hernández.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.

Nombre del trabajo: NORMATIVA COMERCIAL

Materia: Clínica Procesal Mercantil.

PASIÓN POR EDUCAR

NORMATIVA COMERCIAL

DERECHO MERCANTIL

Es aquel derecho que regula todos los actos de comercio

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 1917, en su artículo 73, determina que el congreso tiene la facultad X.- Para legislar en toda la República sobre Comercio Intermediación y servicios financieros.

Leyes Generales y Especiales

especializada a la legislación que se desprendió del código de comercio, sin olvidar que una característica inherente a toda disposición emanada del Poder Legislativo es la generalidad.

Ley General de Sociedades Cooperativas, Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley general de Títulos y Operaciones de crédito, Ley General de Instituciones v Seguros.

procesal mercantil

impone vínculos jurídicos entre las partes contendientes y el juzgador, vínculos que sujetan durante todas las etapas del procedimiento, con la idea de buscar un equilibrio y equidad entre las partes para llegar a una verdad, situación que es precisamente lo que busca la ciencia.

La finalidad

es la comprobación formal de los hechos y la identificación de la norma legislativa que regula el caso concreto

Clasificación

- Desarrollo
- Tramitación
- Momento de la ejecución
- Acorde a sus etapas

El juicio oral mercantil

son dirigidas por el juez quien moderará a las partes y exigirá el cumplimiento de los requerimientos correspondientes

La audiencia preliminar tiene como objeto:

- La depuración del procedimiento
- La conciliación
- La fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos
- La fijación de acuerdos probatorios
- La calificación de admisibilidad de prueba
- La citación para audiencia de juicio.

La audiencia de juicio tiene como objeto

- Desahogar pruebas
- Alegar las partes
- Declarar visto el asunto
- Citar para continuación de audiencia de juicio

El juicio oral mercantil CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

- Oralidad
- Inmediación
- Igualdad de las partes
- Publicidad
- Concentración
- Contradicción

La competencia para la sustanciación de un proceso oral mercantil se establece a través de la cuantía indicada en el artículo 1339 del código de comercio

Tramitación

- Los datos de identificación de proceso.
- Autoridad competente
- Proemio
- Prestaciones u obligaciones
- Hechos
- Pruebas
- Derecho invocado
- Puntos petitorios
- Firma del promovente.

Nueve días para contestar
Las excepciones, cualquiera que sea su naturaleza, se deben hacer valer en la contestación Solo se pueden hacer valer después, las excepciones supervinientes

podrá proponer la reconvencción. Si se admite por el juez: Se correrá traslado a la parte actora para que la conteste en un plazo de nueve días. Del escrito de la contestación a la reconvencción, se dará vista a la parte contraria por el término de tres días para que se desahogue la vista de la misma.

Desahogada la vista de la contestación a la demanda y en su caso, de la contestación a la reconvencción, o transcurridos los plazos para ello, el juez señalará de inmediato la fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar, la que deberá fijarse dentro de los diez días siguiente